COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO Nº 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION Nº 5

Mariano Roque Alonso 22 de junio de 2022

OBJETO : Comunicar Reparo del llamado
AL : SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
ABOG. PABLO SEITZ ORTIZ.

PRESENTE:

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Director Nacional de Contrataciones Públicas, con el objeto de remitir las aclaraciones subsanadas de los siguientes puntos observados en relación al llamado a **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 22/21 "Adquisición de Útiles de Oficina Ad Referéndum 2022" ID Nº 403974,**

DNCP GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

Nota DNC N° 5987 /2022

Asunción, 22 de junio de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	403974
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de Útiles de Oficina Ad Referéndum 2022
Entidad	Comando Logistico Uoc 5 - Ministerio de Defensa Nacional
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Observamos a la Convocante que el monto del Contrato remitido es inconsistente con el monto cargado en la primera etapa. Solicitamos subsanar este punto.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: Ivera

Respuesta: En relación a lo observado por la inconsistencia del Contrato remitido y el monto cargado en la primera etapa, fue que debido a la necesidad de adecuarse a la disponibilidad presupuestaria de la **F.F.30** se solicitó la reprogramación del PAC para la adecuación de las líneas presupuestarias en cuestión, siguiendo los parámetros exigidos por la Ley 2051/03 con la resolución correspondiente firmada por la máxima autoridad, siendo esta solicitud aprobada por la DNCP dentro de los parámetros establecidos por la "*RESOLUCION DNCP N°1806/2022"*en su **Artículo 4°** letra d).

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para expresarle mis más distinguidas consideraciones.

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES CENTRO FINANCIERO Nº 5 REPUBLICA DEL PARAGUAY OPTO. DE UOC COMANDO LOGISTICO

CARLOS MARIA COLMAN ROJAS
Cnel DCEM - Jefe Dpto. UOC CFM Nº 5